ADICIONAL No. 1 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 0894-22.

CONTRATANTE:	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA
NIT:	890.201.900-6
CONTRATISTA:	YESID CHACON OLEA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 13.567.891 de Barrancabermeja
TELÉFONO:	314-387794 - 3045889472
DIRECCIÓN:	Calle 51 No. 21-02
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS BRINDANDO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LAS LINEAS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA EXPERIENCIA CERO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
VALOR INICIAL:	CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE
VALOR A ADICIONAR:	SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL:	VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	NO RESPONSABLE DE IVA
TIEMPO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
TIEMPO ADICIONAL:	DOS (2) MESES
TIEMPO TOTAL:	SEIS (6) MESES
FECHA DE INICIO:	25 DE ENERO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN:	24 DE MAYO DE 2022
NUEVA FECHA FINALIZACIÓN:	24 DE JULIO DE 2022
SOPORTE PRESUPUESTAL NO1:	No. 22-01902 DEL 22 DE ENERO DE 2022
SOPORTE PRESUPUESTAL NO2:	NO. 22-04822 DE MAYO 16 DE 2022
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES NO.1:	NO. CEPAA 3294 DEL 22 DE ENERO DE 2022. CÓDIGO UNSPSC 80161500.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES NO.2:	NO. CEPAA 5248 DEL 12 DE MAYO DE 2022. CÓDIGO UNSPSC 80161500.
SUPERVISOR:	SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR, JUVENTUD E INCLUSIÓN SOCIAL o quien haga sus veces.

Entre los suscritos a saber: **DIANA YURANI ESTUPIÑAN PAEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 63.551.120 de Bucaramanga, en calidad de Secretaria de Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social del Distrito de Barrancabermeja (E), según decreto No. 107 del 10 de mayo de 2022, quién actúa en nombre y representación del Distrito de Barrancabermeja, el cual mediante Acto Legislativo 01 de Julio 11 de 2019 se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja, identificado con NIT N°. 890.201.900-6, Decreto número 125 del 30 de junio de 2015, Decreto número 146 del 28 de Julio de 2015, Decreto N°. 238 de julio 19 de 2021 por medio del cual se delega la facultad para contratar y ordenar el gasto en los funcionarios del nivel directivo y asesor de la administración distrital, así como en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Art. 315 numeral 3 de la Constitución Nacional, numeral 5 literal d) de la ley 136 de 1994, artículo 110 del decreto 111 de 1996, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DISTRITO CONTRATANTE**; y por otra parte **YESID CHACON OLEA** mayor de edad, identificado(a) con

Scanned with CamScanner

según lo establecido en el artículo 4, parágrafo 3 de la ley 716 de 2001, declaración que se entiende prestada con la firma del presente contrato y quién en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL No. 01 EN VALOR Y TIEMPO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0894-22**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que se suscribió el CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0894-22** con **YESID CHACON OLEA** cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS BRINDANDO FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA IMPLEMENTACION Y OPERACIÓN DE LAS LINEAS DE EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA EXPERIENCIA CERO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, por un valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) M/CTE**, y un plazo de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del acta de inicio. **b)**. Que el mismo se ha venido ejecutando desde el **25 DE ENERO DE 2022**, fecha en la cual se suscribió el acta de inicio. **c)** Que se hace necesario continuar con el apoyo en los alcances para los cuales fue contratado, en tanto deben continuarse con los mismos, para cumplir con las actividades asignadas por la Secretaria del Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social de B/bermeja. **d)** Que se cuenta con el respectivo soporte presupuestal mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **22-01902 de 22 DE ENERO DE 2022.** Por lo anterior, el presente adicional en valor y en tiempo se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ADICIÓN EN TIEMPO. – Adiciónese a la cláusula séptima de los anexos de condiciones un tiempo de **DOS (2) MESES** al plazo inicial pactado en el Contrato de Prestación de servicios No. **0894-22**, para un total de **SEIS (6) MESES.**

CLAUSULA SEGUNDA. - ADICION EN VALOR Y MODIFICACION DE LA FORMA DE PAGO: Adiciónese y modifíquese la cláusula octava de los anexos de condiciones, adiciónese el valor de **SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE,** del valor inicial pactado en el Contrato de Prestación de servicios No. **0894-22,** para un valor total de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE. FORMA DE PAGO**. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000) M/CTE,** quedando de la siguiente manera: SEIS (06) Pagos contenidos en: A) CINCO (05) actas parciales mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) M/CTE,** por concepto de honorarios y, B) un (1) pago final de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS($3.500.000) M/CTE,** por concepto de honorarios previa presentación de acta final de actividades y de liquidación, PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado por el contratante, previo visto bueno por parte del supervisor de haber recibido a satisfacción el servicio prestado, acompañada del acta de pago y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente adicional se cancelará con cargo al rubro presupuestal No. **2.3-36-3602-1300-3602029-20200680810059-83115**, por CONCEPTO de SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FUENTE DE FINANCIACIÓN RECURSOS PROPIOS, contemplado en la Disponibilidad Presupuestal No. **22-04822 de MAYO 16 DE 2022.**

CLÁUSULA CUARTA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa, financiera y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del CONTRATANTE será ejercida por la Secretaria del Adulto Mayor, juventud e Inclusión Social o quien haga sus veces, y sus funciones serán establecidas en el Decreto municipal No. 125 de junio 30 de 2015, en especial las siguientes: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. **3)** Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del

Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Asesora Jurídica, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **7)** Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; **8)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA; **9)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE; **10)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; **11)** Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad. **12)** Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; **13)** Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; **14)** Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1º de la ley 828 de 2003; **15)** Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

CLAUSULA QUINTA. - Las demás cláusulas de los anexos de condiciones del contrato de Prestación de servicios No. **0894-22** permanecerán vigentes, y no sufren modificación alguna.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja a los 20 MAY 2022

El Contratista,

YESID CHACON OLEA
C.C. N°. 13.567.891 de Barrancabermeja

El Contratante,

DIANA YURANY ESTURIÑAN PAEZ
Secretaria Adulto Mayor, Juventud e Inclusión Social. (E)
(Decreto 107 del 10 de mayo de 2022).

Proyectó: Carlos Alberto Ochoa
Abg SAMJIS